RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 055-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 16 de mayo de 2024.

VISTO: la CARTA N° 007-2024-CONSORCIO SUPERVISOR OBRAS, el MEMORANDO N° 0580-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 011-2024-GRSM/GTHC-J/SGI/AC-RCSH, el INFORME N° 005-2024-GRSM-GTHC-J/SGI/CP-LTCS, la NOTA INFORMATIVA N° 172-2024-GRSM/GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 069-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 048-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que *"La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización"*, en su Art. 2° que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*, y en su Art. 3° que *"Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley"*;

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín"*, a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín"*, y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín"*, la Gerencia Territorial Huallaga Central – Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de

crítica del programa de ejecución de obra; no ha sufrido variaciones y se encuentra concordante con lo establecido en los calendarios presentados para el perfeccionamiento del contrato. "Se verificó que los porcentajes de avance de ejecución de obra programados, se encuentran en armonía de lo establecido en el calendario valorizado de obra presentado. En cumplimiento de la actualización de los calendarios de inicio de obra, la fecha de culminación del proyecto será el día 25 de febrero de 2025.", y recomendando que "•Por lo expuesto, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo la ACTUALIZACIÓN DE INICIO DE OBRA DE LA PROGRAMACIÓN CPM y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO,

C/c.

Archivo.

FADAQ/OAL.